



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Convenio de Colaboración
entre

El Colegio de Ingenieros Civiles
Delegación Puerto Peñasco A.C.
(Puerto Peñasco, Sonora)

y el

Instituto Tecnológico Superior
de Puerto Peñasco
(ITSP)





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DELEGACIÓN PUERTO PEÑASCO A.C. Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER UN CONVENIO DE APOYO EN EL CAMPO DE LA VINCULACIÓN, YA SEA BAJO LOS PROGRAMAS DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS, CURSOS Y TALLERES, ASÍ COMO LA COLABORACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROYECTOS O PROGRAMAS ESPECÍFICOS, Y ÁREAS DE INTERÉS MUTUO.

Puerto Peñasco, Sonora, a 4 de diciembre de 2014.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DELEGACION PUERTO PEÑASCO A.C., EN ADELANTE "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, ING. MARTE WIGBERTO RODRÍGUEZ BELMONTE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. RAFAEL LARA MUNGARRO; AMBAS PARTES CON PLENA CAPACIDAD DE EJERCICIO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. De "EL INSTITUTO":

- I. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora #30 del 11 de octubre del año 2000.
- II. Que su objetivo como institución educativa es:
 - a. Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región del estado y el país;
 - b. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
 - c. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y
 - e. Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

- III. Que tiene entre sus funciones principales promover y suscribir convenios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones de los sectores social, público y privado, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de programas y proyectos de carácter académico, cultural, educativo, científico y tecnológico.
- IV. Que el **LIC. RAFAEL LARA MUNGARRO**, en su carácter de Director General, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Convenio.
- V. Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Blvd. Tecnológico s/n, Col. Centro Sur, en Puerto Peñasco, Sonora.

SEGUNDA. De "EL COLEGIO":

Es una organización no lucrativa que se dota de personalidad jurídica mediante Escritura Pública No.7302 de la notaria No. 5 del 17 de agosto de 1999 y autoriza mediante Escritura Pública No. 10635 de la Notaria No. 42 de fecha 19 de septiembre del 2014 al **ING. MARTE WIGBERTO RODRÍGUEZ BELMONTE** para suscribir acuerdos en representación de este colegio.

ARTICULO TERCERO.- FINES DEL COLEGIO.- "EL COLEGIO" TENDRA LOS SIGUIENTES FINES:

Impulsar la ingeniería civil-

Unir a los ingenieros civiles para pugnar por su mejoramiento profesional.

Establecer relaciones fraternales con los demás colegios de profesionistas, especialmente con los de profesiones similares, con este fin podrá asociarse en federación con otros colegios de profesionistas similares, o en confederación con los demás colegios de profesionistas, previo acuerdo de asamblea general de los miembros de este colegio.

Vigilar el ejercicio profesional de la ingeniería civil, con objeto de que se realice dentro del más alto plano moral y legal.

Promover la expedición y la reforma de leyes y reglamentos relativos al ejercicio profesional de los ingenieros civiles.

Promover lo conducente a la realización de la administración pública en todo lo que atañe al ejercicio de la ingeniería civil auxiliándole para este fin.

Denunciar las autoridades correspondientes o a las autoridades penales, la violaciones a la ley reglamentaria para el ejercicio de la profesiones en el estado de sonora y su reglamento.

Proponer los aranceles profesionales.

TERCERA. De ambas partes:

- I. Que consideran fundamental la creación de espacios teórico-prácticos para que estudiantes de **"EL INSTITUTO"** realicen por medio de proyectos específicos sus residencias profesionales en proyectos de **"EL COLEGIO"**.
- II. Facilitar a **"EL COLEGIO"** infraestructura y/o espacios como lo son el auditorio, aula audiovisual, cañón y pantalla, aulas, así como el apoyo de grupos representativos como el de Danza Folklórica "Yiileero Taaruc", Rondalla Bohemia, Banda de Guerra y Escolta, además del apoyo en la Bolsa de Trabajo de **"EL INSTITUTO"**.
- III. Por otra parte, **"EL INSTITUTO"** solicitará en tiempo y forma el apoyo de visitas guiadas, impartición de conferencias y/o charlas por parte de **"EL COLEGIO"**, con el fin de reforzar el conocimiento de los estudiantes en ciertos temas adquiridos en el aula.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente acuerdo consiste en establecer las bases, a través de las cuales ambas partes llevarán a cabo la organización y desarrollo de los Programas de Residencias Profesionales mediante la suscripción de proyectos específicos, en tiempo y forma.

SEGUNDA: El proyecto específico en el cual trabajará(n) el(los) residente(s) describirá(n) con toda precisión los objetivos, las tareas a desarrollar, el calendario de actividades (cronograma), las responsabilidades, los aspectos materiales, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los proyectos, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para las partes. Específicamente, el proyecto de Residencias Profesionales tiene una duración de 640 horas.

TERCERA: Para instrumentar las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen a presentar por escrito reportes (o actas) complementarios en tiempo y forma previamente establecidos.

CUARTA: Las partes convienen que las relaciones laborales y/o civiles se mantendrán en todos los casos entre las mismas y su personal, aún en los casos

de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollada en las instalaciones o con equipo de las instituciones.

QUINTA: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil o laboral por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor.

SEXTA: "EL INSTITUTO" podrá facilitar en calidad de préstamo aulas y/o equipo audiovisual a **"EL COLEGIO"** previa petición por oficio, así como la participación de cuadros representativos de grupos de **"EL INSTITUTO"**, como lo son el de Danza Folklórica "Yiileero Taaruc", Rondalla Bohemia, Banda de Guerra y Escolta, además del apoyo en la Bolsa de Trabajo de **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dicho proyecto.

OCTAVA: "EL INSTITUTO" nombra como representante operativo a Beatriz Guadalupe Salido Macías, Jefa del Departamento de Vinculación y Extensión; por su parte, **"EL COLEGIO"** nombra al Ing. Marte Wigberto Rodríguez Belmonte, como representante operativo del presente acuerdo, su periodo administrativo de en este colegio. Rep OP.

NOVENA: La vigencia del presente contrato será por tres años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogada por periodos iguales previo consentimiento de las partes, y podrá darse por concluido por cualquiera de las partes, mediante un aviso a la otra parte, por escrito, incluso, electrónico, con una semana de anticipación sin ninguna responsabilidad para ninguna de ellas. Vigencia

DÉCIMA: Las partes manifiestan que el presente Acuerdo de Colaboración es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo los responsables de las instituciones contratantes resolverán lo conducente.

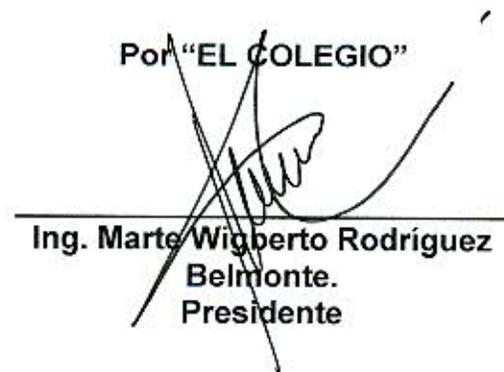
Leído el presente acuerdo y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcances, de todas y cada una de sus cláusulas, firman por duplicado los interesados, en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil catorce.

Por "EL INSTITUTO"



Lic. Rafael Lara Mungarro.
Director General.

Por "EL COLEGIO"



Ing. Marte Wiggberto Rodríguez
Belmonte.
Presidente

Esta última hoja pertenece al convenio de colaboración entre el Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco y el Colegio de Ingenieros Civiles Delegación Puerto Peñasco, A.C., firmado el día 4 de diciembre del 2014.